REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000233-00**, informando que las demandadas GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO GES - GES y SEGUROS GES LTDA, allegaron escrito de contestación (ver expediente digital). Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisadas las presentes diligencias, se vislumbra que no obra trámite de notificación a las demandas, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 o que la parte interesada allegará al expediente digital copia de la notificación al correo de las sociedades demandadas; sin embargo, las mismas allegaron escrito de contestación. En atención a lo anterior, se dispone:

TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO GES - GES y SEGUROS GES LTDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor MARCO MALDONADO MESA, identificado con C.C. No. 19.415.543 y T.P. No. 67.151 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada SEGUROS GES LTDA, conforme al poder conferido para tal efecto, anexo al expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de SEGUROS GES LTDA.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor MARCO MALDONADO MESA, identificado con C.C. No. 19.415.543 y T.P. No. 67.151 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO GES - GES, conforme al poder conferido para tal efecto, anexo al expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO GES – GES.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL**

VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

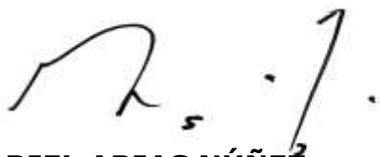

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **19 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5aab0ed22096d2986eb4e9bd0ca522478e748acf4c60220d18bf9466b40363bc
Documento generado en 16/04/2021 05:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica